



ACUERDO PLENO 02-10-2019

2.1.4. PRP 2019/572 APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 18/2019 DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

El señor Alcalde explica el contenido de este expediente. Destaca la aportación municipal de 24.365 €.

Resultando que determinados programas de máximo interés cuyo crédito inicial consignado en el Presupuesto es insuficiente y tratándose de actuaciones y actividades que no pueden ni reducirse ni posponerse, han de dotarse del crédito suficiente por los motivos expuestos en la propuesta de la Concejalía de Hacienda.

El artículo 40.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece que las transferencias de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante las que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Visto el Informe de Intervención, elaborado conforme a lo previsto en el artículo 4.1.g) del Régimen jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, regulado por el Real Decreto 424/ 2017, de 18 de septiembre.

Considerando lo anterior, se ha tramitado el expediente de modificación presupuestaria número 21/2018, de Transferencias de Crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distintas áreas de gasto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 179 y 180 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, artículos 40 y 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación, Buen Gobierno, Régimen Interior y Asuntos de Pleno de fecha 26 de septiembre del año en curso.

Por lo anterior, y en el ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas por el artículo 40.3 del Real Decreto 500/1990 y la Base 14ª de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, se propone al Pleno la aprobación de la propuesta.

(...)

Sin más intervenciones, con el voto favorable de los **dieciséis (16)** miembros presentes de la Corporación, pertenecientes a sus cuatro grupos políticos (PSOE+GP+Cs+VOX), se adopta el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria número 18/2019, mediante Transferencias de Crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distintas áreas de gasto, en los términos establecidos en el mismo y con arreglo al siguiente detalle:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 1 de 1
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
11/10/2019
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	b38a3e375a7e4444a3e91ecf03d06d24001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Acuerdo -





I. Transferencia distinta área de gasto Rehabilitación Molinos Fondos FEDER

TRANSFERENCIA DISTINTA AREA DE GASTO			
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CREDITO			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACIÓN	IMPORTE
24100	13100	PLAN DE PROMOCION DEL EMPLEO E INVERSION LOCAL Laboral Temporal	24.365,27€
TOTAL			24.365,27€
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CREDITO			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACIÓN	IMPORTE
33600	61901	PROTECCION Y GESTION DEL PATRIMONIO PUBLICO Otras inversiones reposicion infraestructuras y bienes uso general	24.365,27€
TOTAL			24.365,27€

Segundo.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto tanto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento como en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas; siendo ejecutivo una vez se haya publicado la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Campo de Criptana, en fecha que figura al margen.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Firmado electrónicamente

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 1 de 1
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
11/10/2019
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **b38a3e375a7e4444a3e91ecf03d06d24001**

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Clasificador: Acuerdo -

